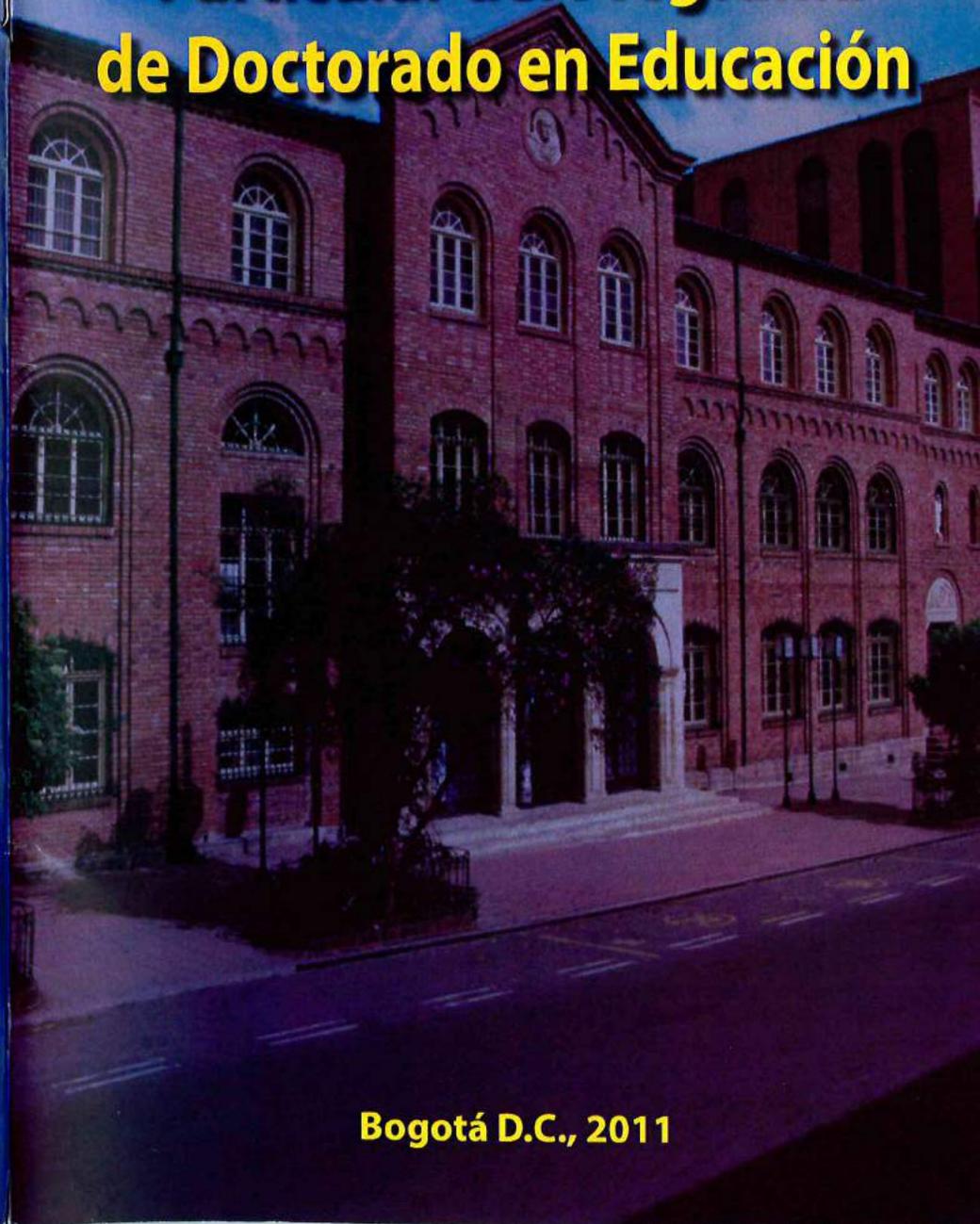


Reglamento Particular del Programa de Doctorado en Educación



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 2011



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN

**REGLAMENTO PARTICULAR
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN EDUCACIÓN**

BOGOTÁ D.C., 2011

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
Capítulo 1 Régimen académico	7
Capítulo 2 Estructura académica del programa.....	9
Capítulo 3 Requisitos de admisión, permanencia y graduación en el Doctorado	13
Capítulo 4 Tutores, director de tesis y jurados	21
Capítulo 5 Los estudiantes.....	25

INTRODUCCIÓN

1. La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, primer claustro universitario de Colombia, fundada en 1580 por la Orden de Predicadores como “Universidad de Estudio General”, y restaurada el 7 de marzo de 1965, fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para la expedición de títulos universitarios, mediante el Decreto 1772 del 11 de julio de 1966.
2. El Estatuto Orgánico, en su artículo 12 determina que: “La Universidad Santo Tomás podrá adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones y disciplinas, programas de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado en las modalidades y metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, y expedir los títulos correspondientes en conformidad con la ley”.
3. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1207 del 26 de febrero de 2010, concedió Registro Calificado al programa de Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás por el término de siete (7) años, bajo la metodología presencial, con un total de 80 créditos y para la Sede de Bogotá, D.C.
4. De conformidad con el PARÁGRAFO del artículo 1° del Reglamento General de Posgrados: “Cada programa o grupo

de programas de posgrado debe adecuar su propio reglamento particular, según las condiciones específicas, requerimientos académicos, investigativos, de proyección social e internacionalización que sean necesarios para la buena gestión académica y el cumplimiento de sus propósitos formativos, sin repeticiones o paralelismos innecesarios”.

5. Para el funcionamiento y desarrollo del programa de Doctorado en Educación, la Universidad Santo Tomás adopta el siguiente Reglamento.

CAPÍTULO 1

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 1. El Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás, con registro calificado otorgado mediante Resolución número 1207 del 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, se registrará por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, por el Proyecto Educativo Institucional –PEI–, por la Política Curricular para Programas Académicos, por el Reglamento General de Posgrados, por el Reglamento General de pregrado en lo que fuere pertinente, por las normas de este Reglamento Particular y por las demás normas propias de la institución.

Artículo 2. Título, metodología y duración. El título que otorga el programa de Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás es el de DOCTOR EN EDUCACIÓN. La metodología del programa es presencial y con una duración de tres (3) años; este término se amplía a dos (2) años más cuando el estudiante por alguna circunstancia no termina en el período de los tres años.

Parágrafo: el Comité de Programa del Doctorado analizará los casos especiales pudiendo prorrogarse por un año adicional a los dos (2) años anteriores, para la obtención del título; en tales circunstancias el candidato deberá someterse a las condiciones académicas y administrativas que establezca el Comité.

Artículo 3. Administración y coordinación. La dirección académica y administrativa del Doctorado en Educación depende, en todos sus aspectos, de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD–, de la Facultad de Educación, de la Universidad Santo Tomás y, según el artículo 3 del Reglamento General de Posgrados, estará coordinada académicamente por el Director del Doctorado y un Comité de Programa.

Parágrafo: para ser Director del Doctorado en Educación se requiere tener título de Doctor o Posdoctor en Educación y/o Pedagogía, o en una disciplina afín.

Artículo 4. Comité de Programa. El Doctorado en Educación cuenta con un Comité de Programa del Doctorado, instancia colegiada encargada de la dirección de los asuntos académicos, integrado por los miembros señalados en el artículo 4 del Reglamento General de Posgrados y por los coordinadores de las líneas de investigación, con las mismas funciones que se indican en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Artículo 5. Funciones del Comité de Programa del Doctorado. El Comité de Programa del Doctorado ejerce las funciones señaladas en el artículo 5 del Reglamento General de Posgrados, además de las siguientes:

1. Estudiar y aprobar las propuestas de investigación de los aspirantes a cursar el programa de Doctorado en Educación.
2. Dar el visto bueno al cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir el título de "Doctor en Educación".

Artículo 6. Período. El período de funcionamiento del Comité de Programa de Doctorado es de tres (3) años, contados a partir de su conformación y será convocado a reuniones por el Director del Doctorado, quien lo preside.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 7. Propósitos. Son propósitos del Doctorado en Educación:

1. Formar personas investigadoras en educación y pedagogía con espíritu crítico, creativo y ético, desde una visión amplia e interdisciplinaria, capaces de generar conocimientos pertinentes y relevantes de la temática socioeducativa del país, de América Latina y El Caribe, en el contexto internacional, y de diseñar y realizar estudios vinculados a problemas concretos y con un alto impacto social.
2. Comprender problemas educativos en los marcos humanistas, sociales, económicos, ecológicos, culturales, políticos, propios de América Latina y El Caribe en el contexto internacional, con el fin de generar conocimientos relevantes y pertinentes para los actores y gobiernos de estas comunidades.

Artículo 8. Fundamentación teórica. El programa de Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás se fundamenta en los ejes del humanismo social, la acción educativa y el fundamento epistemológico, que parten de la filosofía de la Universidad, del enfoque humanista y social del doctorado y apuntan a las líneas de investigación, a los campos del plan de estudio, los seminarios y los proyectos de investigación de los doctorandos.

Artículo 9. Plan de estudios. El plan de estudios se estructura con base en los tres ejes teóricos fundamentales y sus respectivos seminarios, los cuales se integran en el eje investigativo para producir conocimiento en el campo de la educación y la pedagogía, de la siguiente manera:

1. **Eje del humanismo social:** tiene por objetivo la profundización y la formación de la persona como fundamento esencial del desarrollo humano y social sostenibles y como centro de todos los procesos educativos y pedagógicos. A este eje corresponden los seminarios de *Educación y Políticas Educativas* y *Educación, Derechos Humanos y Convivencia*.
2. **Eje del fundamento de la acción educativa:** profundiza en la formación conceptual necesaria para el análisis de la problemática educativa a nivel nacional, de Latinoamérica y El Caribe, desde las perspectivas de distintas disciplinas de la educación y la pedagogía. Los seminarios que corresponden a este eje son los de *La Pedagogía Dominicana Tomista como eje de los procesos de humanización, Educación, currículo y cultura* y *Educación, evaluación y contexto*.
3. **Eje del fundamento epistemológico:** profundiza en la conceptualización necesaria para el análisis de la problemática y del conocimiento educativo a nivel nacional, de Latinoamérica y El Caribe, desde las perspectivas de las ciencias de la educación y la pedagogía, y sus epistemologías y metodologías de investigación. Integran este eje los seminarios de *Las ciencias de la educación y la pedagogía*, y los seminarios de *Paradigmas y enfoques metodológicos de la investigación educativa y pedagógica*.
4. **Eje de investigación:** integra los tres ejes anteriores en el trabajo de tesis doctoral para producir conocimiento, y para facilitar los procesos de comprensión y transformación de la realidad educativa y pedagógica del país, de América

Latina y El Caribe, desde la perspectiva humanista social. Corresponden a este eje las tutorías y asesorías, los trabajos independientes del doctorando y las demás actividades relacionadas con los avances de investigación, el trabajo final de la tesis, la defensa y su publicación.

Parágrafo: de acuerdo con el Plan de Estudios, los seminarios anteriores son obligatorios para todos los doctorandos. Pero, además, debe cursar dos seminarios electivos ofrecidos por la Universidad, o acreditados por una institución, nacional o internacional, con la aprobación previa del tutor o el director de la tesis y la Dirección del Doctorado. De los seminarios obligatorios máximo dos (2) podrán cursarse bajo esta misma modalidad y condiciones en otras instituciones.

Artículo 10. Créditos académicos. El Doctorado en Educación tiene un número de 80 créditos académicos y 3.840 horas, según lo indica la Resolución 1207 del 26 de febrero de 2010, por la cual se otorgó el registro calificado al programa, y de conformidad con lo que sobre el particular dispone el artículo 25 del Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Las horas y los créditos se distribuyen de la siguiente manera: 22 créditos académicos y 677 horas para los seminarios de profundización obligatorios y electivos; 10 créditos académicos y 500 horas para el seminario de *Paradigmas y Enfoques Metodológicos de la Investigación* y 48 créditos académicos y 2.304 horas para el eje investigativo y las tutorías.

Los créditos académicos están organizados de conformidad con el Decreto 1295 de 2010 (arts. 11, 12 y 13), sobre la base de que un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, en la proporción de cinco (5) horas de trabajo independiente por una (1) hora de acompañamiento.

Parágrafo: el número actual de créditos académicos puede ser objeto de variación, a juicio de las autoridades competentes del programa académico, y requiere para su aplicación la aprobación del Consejo Académico General de la Universidad y la presentación y autorización por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EL DOCTORADO

Artículo 11. Requisitos de admisión. Además de los requisitos señalados en el artículo 9 del Reglamento General de Posgrados, son requisitos particulares de admisión al programa de Doctorado en Educación:

- a. Inscribirse, diligenciando el formulario correspondiente.
- b. Presentar entrevista con el Director del programa de Doctorado.
- c. Cumplir con alguna de estas tres alternativas: 1) título de maestría en educación y/o pedagogía; 2) título de pregrado en alguna de las ciencias de la educación o la pedagogía y experiencia investigativa demostrada con publicaciones y proyectos; 3) título de pregrado o posgrado en otra disciplina o profesión diferente a la educación y la pedagogía, demostrando que ha hecho investigación y publicaciones en campos de la educación y/o la pedagogía, previa evaluación de dicha producción intelectual por parte del Comité de Programa del Doctorado.
- d. Demostrar conocimientos suficientes de un idioma extranjero (inglés, francés, alemán, italiano, etc.), que le permitan

leer y analizar textos en dicho idioma, certificados por institutos autorizados para ello.

- f. Presentar una propuesta de tesis doctoral relacionada con una de las líneas de investigación del Doctorado. Esta propuesta no debe exceder las 10 páginas a un solo espacio y debe evidenciar: a) Problema; b) Estado de la cuestión; c) Fundamentación y justificación; d) Objetivos; e) Hipótesis o pregunta de investigación; f) Un breve esbozo del marco teórico; g) Metodología; h) Plan de actividades; i) Resultados esperados o aportes científicos; j) Bibliografía.

Artículo 12. Proceso de selección. Cumplidos los requisitos del artículo anterior y del Reglamento General de Posgrados, el Comité del Programa de Doctorado definirá los criterios de selección y evaluará la trayectoria académica y profesional de los candidatos, las entrevistas realizadas y la propuesta de tesis. De esta sesión se levantará un acta en la que conste el nombre, la identificación y el puntaje obtenido por cada aspirante en los diferentes aspectos del proceso de selección. A partir de dicha acta el Comité del Programa de Doctorado, informará a los aspirantes las decisiones adoptadas.

Artículo 13. Matrícula. La matrícula es el contrato por el cual el aspirante admitido adquiere la condición de estudiante de Doctorado en Educación, durante el calendario académico del respectivo semestre, la cual deberá renovarse en cada semestre o período académico. Corresponde al estudiante renovar su matrícula en los períodos y fechas señalados por la Universidad.

Artículo 14. Número de estudiante por cohorte. Una cohorte se abrirá con un mínimo de quince (15) estudiantes y con frecuencias de un (1) año. Sin perjuicio de efectuar la apertura de cohortes con un número mayor, manteniendo las condiciones académicas de calidad y de acompañamiento que el Programa de Doctorado tiene establecidas.

Artículo 15. Requisitos de permanencia en el programa.

Para permanecer como alumno en el programa de Doctorado en Educación, es necesario aprobar todos los seminarios obligatorios y electivos con una nota promedio de cuatro (4.0) sobre cinco (5.0) y asistir mínimo al 80% de todas las actividades que demande el programa. No se conceden evaluaciones extraordinarias o pruebas supletorias especiales; sólo se puede cursar nuevamente y por una sola vez un máximo de dos de ellos a lo largo del Programa.

Parágrafo: los seminarios obligatorios y electivos se aprueban con una nota de tres cinco (3.5) sobre cinco (5.0). Corresponde al docente de cada seminario explicitar las formas y criterios particulares del desarrollo del seminario y de su evaluación en consonancia con el presente Reglamento y con el Reglamento General de Posgrados de la Universidad, las cuales se determinarán en el Syllabus respectivo que se entregará previamente al estudiante del Doctorado y al Coordinador de la línea.

Artículo 16. Avances de la tesis doctoral y participación en grupos de investigación.

El doctorando debe presentar dos (2) artículos de avance de su tesis, para ser publicados en una revista indexada de la Universidad, o en una revista externa o extranjera, con el visto bueno de su tutor o director de tesis y el Director del Doctorado, o dos ensayos o ponencias de participación en eventos nacionales o internacionales, durante el transcurso de los tres años que dure el Programa de Doctorado. En todos los casos se deberá especificar la pertenencia institucional del artículo o de la ponencia.

Parágrafo: el doctorando, el asesor de la tesis y el tutor deben estar integrados en grupos de investigación que pertenezcan a la Facultad de Educación o a la Universidad y que estén inscritos en Colciencias. También pueden pertenecer a grupos externos reconocidos por la comunidad académica y que desarrollen proyectos relacionados con las líneas de investigación del Doctorado o con el proyecto de tesis.

Artículo 17. Pasantías. El Doctorado en Educación a través de los convenios con instituciones y universidades nacionales y extranjeras, facilitará a los estudiantes y profesores realizar pasantías. Es un requisito para el doctorando durante su proceso de formación, adelantar una pasantía, como mínimo de ochenta (80) horas, en una institución universitaria o centro de investigación, con el propósito de insertarse en grupos o equipos de investigación a fin de enriquecer los aprendizajes en torno a la temática de su investigación y del Programa de Doctorado.

Durante la pasantía, el doctorando podrá realizar actividades de docencia, investigación, asesoría de proyectos o prácticas, o tomar un curso de doctorado que se equipare en horas de trabajo presencial igual o superior a lo aprobado por el Ministerio de Educación para el Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás. El plan de la pasantía deberá ser acordado conjuntamente con el Director de tesis y el Director del Programa del Doctorado. Al finalizar, solicitará a la institución en donde hizo la pasantía una certificación en la que consten las funciones que desempeñó, el tiempo y el número de horas de la actividad realizada.

Artículo 18. La candidatura. Son requisitos para la candidatura a doctor los siguientes:

1. Cumplir con la reglamentación académica y administrativa del programa.
2. Tener aprobado el proyecto de investigación.
3. Demostrar capacidad de lecto-comprensión de un segundo idioma.
4. Realizar al menos una publicación de avance de tesis en una revista indexada o presentar una ponencia en un certamen nacional o internacional, con el visto bueno de su tutor y del Director del Doctorado.

5. Tener aprobados todos los seminarios obligatorios.
6. Haber realizado la pasantía a nivel nacional o internacional de acuerdo con el artículo 17 del presente Reglamento.

Cumplido lo anterior, el estudiante será proclamado candidato y se le entregará un certificado de reconocimiento que lo hace apto para continuar el trabajo de su tesis y recibir su título de Doctor.

Artículo 19. Evaluación de la tesis doctoral. La tesis doctoral es el resultado por escrito de su trabajo de investigación en la que el doctorando demuestra que hace aportes inéditos, novedosos y pertinentes de carácter científico y filosófico al conocimiento y al desarrollo de las ciencias de la educación y la pedagogía y a la solución de problemas nacionales, latinoamericanos, caribeños y/o universales. El paso final de su tesis será la defensa pública ante un jurado y la publicación de toda la tesis o de un extracto a sugerencia del jurado. Con estos requisitos y los que señala el Reglamento Estudiantil de Posgrados, el candidato recibe el título de "Doctor en Educación".

Parágrafo 1: el candidato a Doctor deberá presentar debidamente terminada y aprobada por su Director la tesis doctoral un (1) mes antes de la defensa, para ser expuesta al público especializado en una de las bibliotecas de la Universidad en la Sede Principal - Bogotá. Las observaciones y sugerencias recibidas podrán ser tenidas en cuenta por el director, según su pertinencia.

Parágrafo 2: el artículo 39 del Estatuto de Posgrados de la Universidad establece los reconocimientos académicos por los trabajos o tesis de grado así:

Laureada: cuando el investigador haga aportes a la ciencia, evidencie un manejo excelente de la metodología y técnicas empleadas y demuestre notables conocimientos en el área de educación. Para

otorgar esta calificación deberá existir acuerdo unánime del Jurado Calificador y aprobación expresa del Comité de Programa del Doctorado. El Consejo de la Facultad de Educación de la VUAD impartirá su aval.

Meritoria: cuando reúna condiciones sobresalientes de investigación, aporte nuevos conocimientos, tratamientos innovadores y demuestre amplios conocimientos de las áreas examinadas. Su recomendación corresponde al jurado o jurados de trabajo de tesis con aprobación del Comité de Programa del Doctorado. El Consejo de la Facultad de Educación le impartirá su aval.

Aprobada: cuando el trabajo de grado y la sustentación, para los casos señalados, se considere que cumplen con los requisitos básicos de este tipo de trabajos y según la modalidad del programa. La aprobación se dará por el jurado de tesis y de sustentación.

Artículo 20. La graduación. Para obtener el título de Doctor en Educación otorgado por la Universidad se requiere:

1. Estar candidatizado a doctor.
2. Realizar la pasantía.
3. Obtener un promedio evaluativo, igual o superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0).
4. No hallarse sancionado con cancelación definitiva de matrícula.
5. Cumplir con los requisitos particulares exigidos por el Programa de Doctorado, los cuales son informados al estudiante.
6. Cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y estar a paz y salvo por todo concepto con la misma.

El plazo para obtener el grado de Doctor en Educación será de tres (3) años contados a partir de la fecha en la que el doctorando inicia el programa. Este plazo podrá ampliarse a dos (2) años más, cuando no logre graduarse en el período anterior. En casos especiales y de fuerza mayor, el doctorando podrá solicitar, por escrito, un (1) año más de prórroga, para lo cual tendrá que someterse a las condiciones académicas y administrativas que establezca el Comité de Programa del Doctorado a fin de obtener su respectivo título.

Todos los demás requisitos se determinan en el Reglamento General de Posgrados de la USTA.

CAPÍTULO 4

TUTORES, DIRECTOR DE TESIS Y JURADOS

Artículo 21. Tutorías. Durante el desarrollo del Doctorado en Educación la orientación y el seguimiento académico y de investigación de los doctorandos, estará a cargo de tutores en orden a lograr los objetivos previstos.

Los tutores colaboran estrechamente con el director de la tesis y con el Coordinador de línea en la tarea de lograr los objetivos del Doctorado y son responsables del seguimiento durante todo el trayecto de formación, acompañando al doctorando en su proceso investigativo.

Los tutores deben poseer título de Doctor y estar vinculados a grupos de investigación en el campo de la educación y/o la pedagogía o en investigaciones que se relacionen con aquellas. No obstante, el Comité de Programa del Doctorado, en casos excepcionales, podrá seleccionar como tutores a profesionales que posean únicamente título de pregrado, cuando su trayectoria profesional acredite suficientes antecedentes cognoscitivos y experiencia académica e investigativa sobresaliente en el campo de la educación y la pedagogía.

Artículo 22. Director de la tesis. De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento General de Posgrados, el Director del trabajo o tesis de grado del Doctorado en Educación, será autorizado por el Comité de Programa del Doctorado. Debe tener título de Doctor en Educación

o en áreas afines a la misma. En casos especiales el doctorando puede elegir como director de su tesis a investigadores nacionales o internacionales con título de Doctor, que no formen parte de la planta de profesores de la Universidad Santo Tomás, previo visto bueno del Director del Programa de Doctorado.

Son obligaciones de los directores de tesis:

1. Orientar al estudiante durante todo el proceso investigativo de la tesis.
2. Responsabilizarse por la calidad académica de la tesis.
3. Establecer contacto con otras instituciones o redes de investigación en educación y/o pedagogía en las cuales se requiera participación en el proceso investigativo.
4. Acompañar al estudiante durante su pasantía académica mediante el establecimiento de un plan de actividades y evaluación de las mismas.
5. Presentar semestralmente un informe sobre los avances de la investigación de su dirigido.
6. Presentar ante la Dirección del Doctorado y el Comité del mismo el concepto de aprobación y recomendación de la tesis para su evaluación.
7. Asesorar a los jurados, si lo requieren, en el proceso evaluativo de la tesis.

Artículo 23. Los jurados de la tesis. Pasados los tres meses de exposición de la tesis doctoral en la Biblioteca Central de la Universidad Santo Tomás, Sede Principal - Bogotá, el Comité de Programa del Doctorado nombrará un jurado compuesto por cuatro (4) doctores, dos de los cuales serán externos a la Universidad, a nivel nacional o internacional. Entre ellos se nombrará el presidente del Tribunal y el

Secretario del mismo. Al jurado le corresponde hacer la lectura de la tesis y escuchar la disertación o sustentación pública del candidato a doctor. Sólo sus miembros podrán hacer preguntas y solicitudes de aclaración y ampliación. El jurado dará enseguida su aprobación o no aprobación de la tesis, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Cuando la nota definitiva es de cinco (5.0), el jurado sugerirá al Comité de Programa del Doctorado la mención de laureada y la publicación total de la tesis.
2. Cuando la nota final es de cuatro cinco (4.5) a cuatro nueve (4.9), recomendará al Comité de programa del Doctorado mención honorífica y la publicación de un extracto de la misma.
3. Si la nota final es de (4.0) a cuatro cuatro (4.4), el jurado le dará la mención de aprobada.
4. Si la nota final es menor de cuatro (4.0), la tesis es rechazada.

Parágrafo 1: para la evaluación de la tesis se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Aportes de la investigación al campo de la educación y la pedagogía.
2. Originalidad y pertinencia de la información del doctorando frente al problema de investigación.
3. Consistencia y coherencia en el tratamiento metodológico de la tesis.
4. Posibilidades de ampliación o continuación de la investigación.
5. Impacto de la investigación en la educación y/o la pedagogía.

Parágrafo 2: una vez cumplidos los tres meses de exposición al público de la tesis, el jurado dispone de un (1) mes para su lectura. Vencido este plazo, la Dirección del Doctorado acordará con los jurados y con el candidato la fecha de audiencia de disertación o sustentación pública.

Parágrafo 3: cuando los jurados determinen que se debe aplazar al estudiante porque no demostró apropiación del tema en la sustentación, éste tendrá un tiempo máximo de seis (6) meses calendario para realizar nuevamente la sustentación.

Artículo 24. Sustentación de la tesis. La tesis se realiza en forma individual y se sustenta públicamente. El doctorando cuenta con una hora para su disertación y los jurados tendrán media hora para preparar las preguntas y comentarios. Luego el candidato tendrá una hora para compartir las preguntas y comentarios hechos por el Tribunal.

CAPÍTULO 5

LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. Es estudiante del Doctorado en Educación la persona matriculada tras cumplir los requisitos y procesos académico-administrativos exigidos por el programa y por la Universidad Santo Tomás.

Artículo 26. Los estudiantes son de tiempo completo en virtud de la exigencia del programa de Doctorado.

Artículo 27. El estudiante del Doctorado no se podrá matricular en varios programas de doctorado simultáneamente, dentro o fuera de la Universidad Santo Tomás, cualquiera sea la modalidad o metodología, so pena de la pérdida de la condición de estudiante del Doctorado en Educación.

Artículo 28. La calidad de estudiante del Doctorado se pierde o se termina por:

1. Insuficiencia académica en un porcentaje igual o superior al 80% de las actividades obligatorias programadas por el Doctorado, a juicio del Comité de Programa del Doctorado.
2. No renovar oportunamente la matrícula, a excepción de aquellos casos en los que se aplaze por causas justificadas y aprobadas por el Comité del Doctorado.

3. Permanencia en el Programa de Doctorado por más de cinco (5) años.
4. Decisión de las autoridades de la Universidad en los casos señalados en los reglamentos y en la Ley.
5. Ausentismo prologando e injustificado por más de un período académico.
6. Matricularse simultáneamente en otro programa de doctorado.

Artículo 29. El carácter de estudiante se suspende de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Posgrados, artículos 46 a 50. En caso de sanción disciplinaria la misma será alguna de las previstas en el artículo 47 de dicho estatuto.

Las autoridades competentes para imponer las sanciones señaladas en este artículo y en el Reglamento son: el Director (a) del Doctorado, impondrá las sanciones pedagógicas, así como las amonestaciones. El Consejo de la Facultad de Educación será el encargado de imponer la sanción de matrícula condicional y/o la suspensión temporal de los estudios. El término máximo de suspensión podrá ser de un semestre académico de acuerdo con la gravedad de la falta a juicio del mismo Consejo de Facultad. El procedimiento y los recursos pertinentes se regulan por lo previsto en el artículo 48, párrafos 1, 2 y 3, y el artículo 50 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 30. En todo lo demás que no esté expresamente estipulado en este Reglamento particular, se entenderá que se rige por las normas de los Reglamentos generales de Pregrado y de Posgrado de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 31. Este Reglamento particular del Doctorado en Educación rige a partir de la aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 32. El presente reglamento se aprobó por el Consejo Superior en la sesión del 29 de octubre de 2010, previo aval del Consejo Académico General, conforme consta en el Acta No. 341 del Consejo Superior.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría
 Secretario General
 Universidad Santo Tomás